



Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE SAN JAIME DE LA FRA. - ENTRE RIOS -

ORDENANZA N° 141/2018 H.C.D.

San Jaime de la Frontera, 28 de junio de 2018

VISTO:

La Ordenanza N° 09/2011 aprobada por la Junta de Fomento de la Municipalidad de San Jaime de la Frontera, el 07 de septiembre de 2011;

CONSIDERANDO:

Que se han mantenido reuniones con los representantes de Asociación Gremial del Magisterio de Entre Ríos filial San Jaime; donde se estableció la necesidad del inicio de obras que den cumplimiento a los objetivos de la Ordenanza 09/2011;

La nota presentada en fecha 21 de junio de 2018 por la filial AGMER local;

Que es necesario establecer un plazo de inicio de obras; caso contrario, una vez vencido, analizar la funcionalidad del inmueble cedido en forma gratuita y el destino del mismo;

“POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JAIME DE LA FRONTERA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA”:

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el Artículo 2° de la Ordenanza N° 09/2011, quedando redactado de la siguiente forma: **“ARTÍCULO 2°:** Establecese que la fracción de terreno individualizada en el artículo primero, será destinada a la construcción de un complejo para ser destinado a la recreación, esparcimiento y reuniones sociales. En caso de no iniciarse las obras, para dar cumplimiento a los objetivos de la presente, en el término de dos años acarreará la pérdida de vigencia de la presente ordenanza; y se incorporará nuevamente el inmueble al Patrimonio del Municipio”.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

San Jaime de la Fra. (E.R.), Sala de reuniones del Concejo Deliberante, 28 de junio 2018.


Palauo Marisa Rosaura
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de San Jaime Fra.




DR. CRISTIAN R. DIAZ
Presidente a/c H.C.D
Municip de SAN JAIME